

EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



# NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Subdirección de Empresas y	Comisión de TFE de la E.II.II.	Junta de Centro
Empleo		
Fecha: 14/06/2022	Fecha: 14/06/2022	Fecha: 14/06/2022
Firma: A.C. Marcos Romero	Firma: A.C. Marcos Romero	Firma: José Luis Canito Lobo
Aland	Alario	



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



### ÍNDICE

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	4
Artículo 2. Desarrollo reglamentario	4
CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN	5
Artículo 3. Características del TFE	5
Artículo 4. Modalidades de desarrollo de los TFE	5
CAPÍTULO III. DIRECCIÓN, OFERTA Y ASIGNACIÓN DEL TFE	7
Artículo 5. Dirección del TFE	7
Artículo 6. Limitaciones a las asignaciones y direcciones del TFE	8
Artículo 7. Oferta de trabajos y asignación de tutelas	8
Artículo 8. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFE	9
CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN.	10
Artículo 9. Matrícula	10
CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DEFENSA	10
Artículo 10. Presentación de la memoria del TFE.	10
Artículo 11. Acto de defensa del TFE.	11
Artículo 12. Plazos y autorización de exposición y defensa del TFE	12
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES	13
Artículo 13. Tribunales de evaluación	13
Artículo 14. Abstención y recusación del profesorado para formar parte de tribunales de	
Artículo 15. Calificación del TFE.	
Artículo 16. Mención de "Matrícula de Honor"	
CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES	
Artículo 17. Reclamaciones a la calificación del TFE	
Artículo 18. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor	
CAPÍTULO VIII. OTRAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL TFE	
Artículo 19. Desarrollo del TFE en programas de movilidad estudiantil, nacional o	
internacional.	
Artículo 20. Desarrollo del TFE en instalaciones ajenas a la UEx	
CAPÍTULO IX. CUSTODIA, REPOSITORIO Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS 1	ΓFE.
	19



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



Artículo 21. Custodia	19
Artículo 22. Repositorio Dehesa	20
Artículo 23. Propiedad intelectual e industrial	20
Capítulo X. COORDINACIÓN.	20
Artículo 24. Comisión de Trabajo Fin de Estudios	20
DISPOSICIÓN FINAL. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TFE	21
ANEXO. MODELOS DE FORMULARIOS	22



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



### PREÁMBULO.

La Universidad de Extremadura (UEx) aprobó en Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2021, cuya Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Rector, fue publicada en DOE de 14 de enero de 2022. la Normativa de Trabajo Fin de Grado y Máster de la UEx. Estas normas pretenden unificar criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Estudios (en adelante, TFE) ya sean de Grado (TFG) o Máster (TFM) en todos los Centros y están abiertas a las posibles particularidades de cada titulación. Así, cada Centro debe establecer su normativa específica, partiendo de este marco flexible y considerando sus propias especificidades.

### CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El objeto de esta normativa es establecer las bases sobre la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa, y será de aplicación a las asignaturas denominadas Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, programadas en los planes de estudio en el último curso de las titulaciones impartidas en la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura.
- 2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa se aplicará a estudiantes con matrícula en la UEx, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
- 3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFE se regirá por lo dispuesto en la Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

#### Artículo 2. Desarrollo reglamentario.

- Se creará una Comisión denominada Comisión de Trabajos Fin de Grado y Máster que coordinará y supervisará todo el proceso de realización de los mismos, así como cualquier incidencia o resolución de conflicto relativa al TFE.
- Para los títulos oficiales de Grado y Máster de intercentro la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Escuela de Ingenierías Industriales, salvo que la Comisión de Calidad Intercentro del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
- 3. Esta normativa se hará pública en la página web del Centro. Asimismo, se habilitará una zona en el Campus Virtual en el que habrá un espacio visible para todo el estudiantado matriculado en TFE, en el que se harán públicas las comunicaciones oportunas que les afecten por convocatoria.



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



4. En esta normativa, las referencias al profesorado de la UEx incluyen a todo el PDI y a todas aquellas personas que tengan concedida, en cada momento, la venia docendi por el Rector o Rectora de la UEx.

### CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN.

#### Artículo 3. Características del TFE.

- El TFE forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado o Máster, con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Supone la realización por parte de cada estudiante de un trabajo original en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en la memoria verificada del título.
- 2. Con carácter excepcional, cuando la complejidad o transversalidad del trabajo lo justifique, su realización se podrá asignar a más de un o una estudiante, previa autorización de la Comisión correspondiente del Centro, siempre que se asegure una delimitación de la contribución de cada participante que permita la calificación individual de la misma. Cuando un trabajo requiera su realización por más de un alumno se distribuirá en varios TFE.
- 3. Por sus características, el TFE se realizará en la fase final del plan de estudios y se defenderá una vez superado el resto de las asignaturas de dicho plan. No obstante, también podrán defender sus TFE estudiantes en programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las calificaciones de la universidad de destino y a quienes únicamente les resten para finalizar su titulación las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFE será la última en incorporarse al expediente académico.
- 4. Esta normativa se estructura en una serie de apartados en los que se establecen las especificaciones sobre el procedimiento para la realización de estos trabajos y un anexo en el que se concretan los modelos de formularios relacionados con la oferta, asignación y presentación de los TFE. Esta normativa se complementa con los documentos que recogen las normas de estilo y formato de los trabajos, que pueden consultarse a través de la Plataforma Web de TFE con que cuenta el Centro.
- 5. La modificación y actualización de los Anexos se llevará a cabo por la Comisión de TFE cuando lo estime necesario.

#### Artículo 4. Modalidades de desarrollo de los TFE

1. Los TFE podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, numéricos, computacionales, de revisión e investigación bibliográfica, proyectos de ingeniería o de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, proyectos de cooperación al desarrollo, proyectos de diseño industrial, etc.



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



- Las modalidades establecidas excluyen claramente trabajos de carácter parcial o limitado como son, por ejemplo, los informes que pueden realizarse al finalizar la estancia en una empresa o una memoria de los trabajos desarrollados durante la permanencia en la misma.
- 3. En todo caso deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en las memorias de verificación de cada uno de los títulos. Por otro lado, la Comisión de Calidad de cada Título podrá proponer para su aprobación por la Comisión de TFE un documento donde figuren consideraciones de tipo específico sobre la elaboración del Trabajo en su titulación.
- 4. Los TFE podrán desarrollarse en cualquier unidad docente o investigadora de la UEx.
- 5. También podrán desarrollarse TFE en otras instituciones nacionales o internacionales tales como universidades, centros de investigación, organizaciones o empresas y afines, que tengan suscrito con la UEx los acuerdos o convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad, o en el marco de programas de movilidad que contempla esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de esta normativa.
- 6. Quienes elaboren un TFE que implique investigación observacional, psicológica o comportamental en humanos (encuestas de opinión, situación profesional, satisfacción con determinadas cuestiones...) deberán incluir, al inicio de la encuesta, cualquiera que sea el soporte en el que esta se presente, un documento informativo para la persona participante, similar al modelo suministrado por la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura.
- 7. Quienes elaboren un TFE que implique alguna de las siguientes situaciones deberán solicitar el preceptivo informe de la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura:
  - Investigación clínica con seres humanos.
  - Experimentación con muestras de procedencia humana.
  - Utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas.
  - Uso de organismos modificados genéticamente (OMGs) o experimentación que implique su liberación.
  - Toda la documentación relativa a dicho informe puede encontrarse en el enlace: <a href="http://investigalia.unex.es/#!/page36.do?link=oln266.redirect&acond12=es\_e">http://investigalia.unex.es/#!/page36.do?link=oln266.redirect&acond12=es\_e</a> <a href="mailto:s&rcond3.att2=197">s&rcond3.att2=197</a> 197&kcond92.att3=229 229
- 8. Asimismo, quienes elaboren un TFE que implique alguna de las siguientes circunstancias deberán solicitar el informe correspondiente de la Comisión de Ética en Experimentación Animal de la Universidad de Extremadura:
  - Experimentación con animales vivos (o muestras extraídas de ellos por quienes realicen la investigación)



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



- Experimentación con órgano aislado o muestras extraídas tras sacrificio de animales.
- Experimentación con muestras animales obtenidas de otras fuentes (mataderos, compra a empresas o investigación).

Toda la documentación relativa a dichos informes puede encontrarse en el enlace: <a href="http://investigalia.unex.es/#%21/page36.do?acond12=es">http://investigalia.unex.es/#%21/page36.do?acond12=es</a> es&rcond3.att2=621 621&k cond92.att3=641 641

### CAPÍTULO III. DIRECCIÓN, OFERTA Y ASIGNACIÓN DEL TFE

#### Artículo 5. Dirección del TFE.

1. El TFE será dirigido por profesorado de la UEx, competente en la materia del trabajo y que, preferentemente, tendrá docencia asignada en la titulación correspondiente.

#### 2. Sus funciones son:

- a. Orientar a cada estudiante para el cumplimiento de los objetivos fijados en el trabajo.
- b. Procurar que el TFE reúna los requisitos formales, teóricos o técnicos requeridos para cada tipo de trabajo.
- c. Velar porque la duración y extensión del TFE se ajuste a su carga lectiva en ECTS.
- d. Autorizar la defensa del trabajo, garantizando su calidad y su autoría.
- Todo el profesorado con docencia en la titulación estará obligado a ofertar TFE, en caso de que sea necesario. Cada Departamento será responsable de la distribución de la oferta de estos trabajos entre su profesorado.
- 4. Todo el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título oficial podrá dirigir TFE, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título. Esta posibilidad quedará circunscrita al campus de la UEx al que pertenezca el título en cuestión, salvo ofrecimiento expreso del profesorado. La inclusión de profesorado perteneciente a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Comisión de TFE.
- 5. El reconocimiento de la carga docente de la dirección de TFE quedará recogido en el plan de organización docente (POD) del profesorado que los dirija. Por tal motivo, se recomienda que la distribución de las direcciones de TFE entre el personal de cada departamento sea equitativa.
- 6. Los TFE podrán ser dirigidos hasta por dos miembros del profesorado de la UEx.
- 7. Se podrán nombrar profesionales externos, con experiencia en el tema del trabajo, para que ejerzan funciones de codirección, con expresa autorización de la Comisión de TFE. En estos casos, el profesorado de la UEx encargado de la dirección del trabajo no podrá



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



renunciar a las funciones que se le asignan en el punto 2 de este mismo artículo. La valoración de la idoneidad del personal externo para dicha codirección será responsabilidad de la Comisión de TFE.

#### Artículo 6. Limitaciones a las asignaciones y direcciones del TFE.

- Se establece un límite máximo de diez asignaciones de TFE por cada miembro del profesorado y por curso académico, salvo que el número de estudiantes que deba desarrollarlos obligue a exceder esta cantidad. En todo caso, este exceso se distribuirá proporcionalmente a todo el profesorado susceptible de ejercer esta función.
- 2. Se establece un límite máximo de dos miembros del profesorado para ejercer la dirección de cada TFE. En caso de que se contemple la posibilidad de codirección externa, solo podrá actuar como director del trabajo un miembro del profesorado de la UEx, para no sobrepasar el límite máximo de dos personas.

#### Artículo 7. Oferta de trabajos y asignación de tutelas.

- El Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá
  ofertar cada Departamento, proporcionalmente al porcentaje de docencia que cada
  área de conocimiento imparta en dicho título, para garantizar que la oferta de TFE cubra
  la demanda del estudiantado con una diversidad temática acorde con los contenidos del
  título correspondiente.
- 2. A petición del Centro, los Departamentos con docencia en la titulación, elaborarán una oferta de TFE, aprobada a la mayor brevedad por el órgano competente según su reglamento de organización y funcionamiento, que remitirán al Centro utilizando para ello el formulario correspondiente (documento TFE01 del Anexo) y lo realizarán a través de la plataforma web habilitada al efecto.
- 3. Si fuera necesario, a la finalización del periodo de ampliación de matrícula de cada curso académico, el Centro solicitará a los Departamentos una oferta complementaria.
- 4. Cada estudiante podrá solicitar, justificadamente, a la Comisión de TFE, la realización de un TFE no recogido en la oferta de los Departamentos a través del formulario de asignación (documento TFE02 del Anexo). Esta solicitud deberá estar firmada por un miembro del profesorado que, no teniendo cubierto el límite máximo de asignaciones a su cargo, ejerza la función de dirección. La Comisión deberá argumentar la negación de dicha solicitud, si es el caso.
- 5. La Comisión de TFE hará pública la oferta de TFE, indicando, al menos, título, tema, tutor/es y Departamento responsable para cada trabajo. La oferta de trabajos podrá ser consultada de forma permanente en la página web del Centro.
- 6. Una vez hecha pública la oferta, el alumno que se encuentre interesado en uno de los TFE incluidos en ella se pondrá en contacto con el profesor tutor.



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



- 7. Cuando el tutor y el alumno decidan de mutuo acuerdo llevar a cabo el trabajo, el tutor formalizará el documento de asignación de trabajo y propuesta de tribunal (documento TFE02 del Anexo), y el alumno lo entregará en la Secretaría de la Escuela. Este trámite se realizará de inmediato antes de comenzar el trabajo con las fechas límite que marque para cada curso la Comisión de TFE.
- 8. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el profesorado responsable de la dirección del trabajo cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
- 9. La asignación de TFE a cada estudiante tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos, pasados los cuales, salvo acuerdo expreso entre las partes, puesto de manifiesto ante la Comisión de TFE, deberá procederse a una nueva asignación. Durante el periodo de validez de la asignación del TFE los estudiantes no podrán solicitar cambio del profesorado responsable de su dirección, salvo si concurren en dicho profesorado las causas expuestas en el artículo 8 de esta normativa. A estos efectos se entenderá como causa de recusación la desatención de dicho profesorado al estudiantado asignado. No obstante, excepcionalmente podrán admitirse modificaciones en las asignaciones de la dirección si hay acuerdo entre las partes.

#### Artículo 8. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFE.

Cuando las personas encargadas de la dirección de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de dirección del Centro.

- a. En caso de abstención, la persona responsable de dirección del Centro solicitará al Departamento correspondiente el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido.
- b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, la persona responsable de la dirección del Centro pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En dicho informe se justificará si se da o no la causa de recusación alegada. Para la realización de dicho informe se dispondrá de los dos días hábiles siguientes al de la recepción de la petición del mismo. Si la persona responsable de la dirección del Centro aprecia la concurrencia de la causa de recusación solicitará al Departamento correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del informe, el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido. Si la persona recusada niega en su informe la causa de recusación, la persona responsable de la dirección del Centro resolverá, en ese mismo plazo, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual actuará en consecuencia seguidamente. Para el dictamen sobre la concurrencia de las causas de recusación, la persona responsable del Centro podrá



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



asesorarse de la Comisión de TFE. Contra dichas resoluciones no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

### CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN.

#### Artículo 9. Matrícula.

- 1. La matriculación en el TFE deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
- Para poder matricularse del TFE, cada estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título correspondiente, si las hubiera, y, además, tendrá que formalizar la matrícula del resto de las asignaturas pendientes de la titulación.
- 3. La matrícula del TFE da derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias durante dos cursos consecutivos, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos, la calificación de no presentado supone agotar una de estas dos convocatorias.
- 4. Quienes no hubieran utilizado las dos convocatorias del TFE en el primer curso académico que lo hayan matriculado, deberán matricularse de nuevo del TFE en el curso académico inmediatamente siguiente, quedando exentos del abono del importe de los créditos correspondientes a dicha asignatura y abonando, en todo caso, los conceptos administrativos de tarjeta identificativa y seguro escolar, si procede.
- 5. En caso de no aprobar el TFE en estos dos cursos académicos, se deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente el importe que corresponda.

### CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DEFENSA

#### Artículo 10. Presentación de la memoria del TFE.

- Cada TFE deberá concluir con la elaboración de una serie de documentos escritos o memoria. El alumno desarrollará el TFE bajo la supervisión del tutor. Éste último ha de velar por el adecuado nivel académico del trabajo, tanto si se realiza en la Escuela como si se realiza en una Empresa o Centro externo, y será necesario que el alumno cuente con su autorización para la defensa del mismo.
- 2. Los documentos que constituyen el TFE se realizarán siguiendo las instrucciones de redacción y presentación siendo entregados en formato digital.
- 3. Dichos documentos, cumplidas las condiciones a las que hace referencia el artículo 3.3 de esta normativa, deberán ser presentados por cada estudiante a su tutor que, con el visto bueno, tanto de contenido como de formato, hará uso de la plataforma web del



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



centro habilitada al efecto para su registro, con al menos 15 días de antelación a la fecha de inicio de los correspondientes periodos de defensa (excluido el mes de agosto) según el calendario propuesto por la comisión.

- 4. Para que la Secretaría del Centro admita un TFE es requisito indispensable que en dicha Secretaría exista constancia oficial de la asignación aprobada por la Comisión de TFE, en caso contrario, no podrá hacerse uso de la plataforma web para la subida del trabajo.
- 5. Con el registro en la plataforma del trabajo por parte del tutor, cada uno de los miembros del tribunal evaluador recibirá copia del mismo.
- 6. Antes del inicio del periodo de exposición y defensa de los TFE, los miembros del tribunal podrán consultar a través de la plataforma web del Centro el listado definitivo de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos.
- Los miembros del tribunal dispondrán de 15 días para la revisión, en el trascurso de los cuales podrán indicar al alumno, en su caso, los cambios que estimen oportunos en el contenido y formato del TFE.
- 8. Una vez realizadas todas las revisiones, tanto de contenido como de formato, será obligatorio que el tutor vuelva a subir a través de la plataforma web el TFE definitivo del alumno.
- 9. Las fechas límites para estas entregas en la Secretaría del Centro para las distintas convocatorias serán publicadas al inicio de cada curso por la Comisión de TFE en función del calendario académico de la UEx.

#### Artículo 11. Acto de defensa del TFE.

- 1. En virtud del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el TFE concluirá con la defensa pública del mismo.
- La defensa del TFE consistirá en la explicación o exposición del contenido del trabajo por parte de cada estudiante y la respuesta a posibles preguntas sobre dicho contenido formuladas por las personas responsables de su evaluación.
- 3. En cualquier caso, las fechas correspondientes a la defensa de TFE para cada convocatoria se publicarán en la página web del Centro.
- 4. Como paso previo al acto del examen o defensa, se avisará al tutor y los miembros del tribunal de la disponibilidad del Acta de Calificación del alumno a través de correo electrónico.
- El presidente del tribunal convocará al alumno para la exposición y defensa del TFE, comunicándolo a los otros miembros y al alumno con antelación suficiente, indicando lugar, fecha y hora del mismo.



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



- 6. La modalidad de defensa de los TFE del centro seguirá la "modalidad ante tribunal", cuya composición se fija en el artículo 13 de esta normativa.
- 7. La defensa del TFE tendrá carácter público y presencial, entendido este último como la presencia física de quienes realicen la evaluación, estudiantes y público, en instalaciones de la UEx, salvo en el caso de títulos con modalidad de enseñanza a distancia o híbrida, en los que la presencialidad se garantizará con herramientas de comunicación síncrona. No obstante, los Centros podrán autorizar excepcionalmente la defensa virtual síncrona para titulaciones presenciales, en casos debidamente justificados.
- 8. Los títulos conducentes a profesiones reguladas se atendrán a lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas órdenes ministeriales.
- 9. La defensa podrá desarrollarse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Para ello, el profesorado responsable de la dirección del TFE lo pondrá en conocimiento de la Comisión competente del Centro garantizando, según criterio previamente establecido en su normativa específica, que las personas encargadas de la evaluación de dicho trabajo poseen las competencias lingüísticas adecuadas para ello.
- 10. La defensa de TFE se llevará a cabo durante un máximo de treinta minutos, después los miembros del tribunal podrán formular las preguntas que estimen oportunas para calificarlo, en un tiempo máximo de veinte minutos. Finalizado el turno de preguntas, el tribunal deliberará a puerta cerrada.
- 11. Terminada la deliberación el tribunal procederá a:
  - Calificar el Trabajo aceptado con la nota media de las calificaciones emitidas por todos los miembros del tribunal y recogiéndola en la correspondiente Rúbrica de Calificación Final (documento TFE05 del Anexo).
  - Cumplimentar el Acta de Calificación, que habrá de ser suscrita por todos los miembros del tribunal.
  - Anunciar en sesión pública la calificación.
  - Tras la defensa pública del TFE, el Secretario devolverá a la Secretaría del Centro el Acta y Rúbrica cumplimentadas y, en su caso, el informe de rechazo del Trabajo.
- 12. Si por causa justificada uno de los miembros del tribunal se viese imposibilitado para asistir a la defensa, en caso de que la ausencia sea previsible se avisará por escrito con anticipación suficiente a la Comisión de TFE con el fin de buscar un sustituto, de entre los dos miembros suplentes.

#### Artículo 12. Plazos y autorización de exposición y defensa del TFE.

1. Cuando el trabajo esté en condiciones de ser defendido, el tutor y los miembros del tribunal lo harán constar mediante el documento de aceptación de la defensa



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



(documento TFE04 del Anexo). Este documento deberá llevar también el visto bueno de formato, firmado por el tutor del TFE. Obtenida la aceptación de la defensa, el alumno presentará en la Secretaría de la Escuela lo siguiente:

- Resumen del trabajo y Autorización para el archivo en la Biblioteca del centro del trabajo (documento TFE04 del Anexo).
- Documento de aceptación de defensa firmado por los miembros del tribunal y tutores (documento TFE03 del Anexo). En este mismo documento se recoge el informe de originalidad y la revisión del formato por parte del tutor (sin perjuicio de posibles actuaciones sobre este tema que posteriormente pudieran llevar a cabo las personas encargadas de su evaluación).
- Certificado emitido por la Secretaría Académica del Centro en el que se acredita que el alumno ha alcanzado las competencias en el dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el conocimiento de un idioma moderno, como competencias transversales establecidas por la UEx, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado en Consejo de Gobierno.
- 2. El calendario académico oficial fijará, para cada convocatoria, los periodos para la defensa de los TFE. Además, los Centros harán públicos los calendarios completos de defensa, con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria.

### CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES.

#### Artículo 13. Tribunales de evaluación.

- 1. Los tribunales de evaluación estarán constituidos, exclusivamente, por profesorado de la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 2.4 de esta normativa.
- 2. La participación en los tribunales de TFE será obligatoria para todo el profesorado con docencia en la titulación correspondiente. Si fuera necesario, el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título oficial podrá participar en los tribunales de TFE, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título.
- 3. Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y, al menos, dos miembros suplentes, nombrados por la Comisión de TFE entre los profesores de la Escuela, teniendo en cuenta la propuesta realizada por el tutor en el documento "Asignación de trabajo y propuesta de tribunal" (documento TFE02 del Anexo). La presidencia recaerá en el miembro de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá la secretaría el miembro de menor categoría docente y antigüedad. Será función del presidente convocar al tribunal para el examen del TFE. Se recomienda que en la constitución del tribunal se incorpore algún miembro del área de conocimiento en la que se encuadra el TFE.



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII





- 4. Entre quienes sean miembros del tribunal no podrá figurar el profesorado responsable de la dirección del trabajo, aunque podrá ser invitado a la deliberación de calificación del mismo.
- 5. El tribunal no podrá estar constituido por más de dos miembros de una misma área de conocimiento.
- 6. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
- 7. La vigencia de los tribunales será de dos cursos académicos.
- 8. El Centro publicará la composición de los tribunales de evaluación (tras su aprobación por la Comisión de TFE) y comunicará a los profesores que formen parte de un tribunal su participación en él.
- 9. Excepcionalmente, se podrá proponer para formar parte del tribunal a un profesor de otro Centro Universitario. También se podrá proponer, en calidad de invitado, a una persona de reconocido prestigio perteneciente a una Institución o Empresa, siempre que su experiencia o campo de conocimiento se encuentre relacionada con el TFE. Ambas situaciones deberán ser autorizadas por la Comisión de TFE.
- 10. Para la evaluación de los trabajos el tribunal deberá utilizar la Rúbrica de Corrección establecida por la Comisión de TFE (documento TFE05 del Anexo) y verificada por la Comisión de Calidad del Centro.
- 11. Para la constitución del tribunal será necesaria la presencia de tres miembros. No obstante, si en el momento de la constitución existen circunstancias excepcionales sobrevenidas, que hicieran imposible la sustitución, se podrá continuar con dos de ellos.

Artículo 14. Abstención y recusación del profesorado para formar parte de tribunales de TFE.

Cuando miembros del tribunal de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de la dirección del Centro.

- a. En caso de abstención, nombrará, acto seguido, a quien deba sustituirlo, conforme a lo aprobado en Junta de Centro.
- b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En el día hábil siguiente, el profesorado recusado contestará indicando si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución, acto seguido, conforme a lo aprobado en Junta de Centro. Si el profesorado recusado niega la



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



causa de recusación, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual, actuará en consecuencia seguidamente.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

#### Artículo 15. Calificación del TFE.

- 1. El sistema de calificación de los TFE se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, asignándoles un valor de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspenso, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB). Salvo causas justificadas de fuerza mayor, se considerará como no presentados a estudiantes que, habiéndoseles autorizado y convocado al acto de defensa de su TFE, no comparezcan al mismo.
- 2. Advertido por las personas responsables de la evaluación del TFE, de forma fehaciente, un plagio, la calificación será "Suspenso 0" en la convocatoria correspondiente, con independencia de que se pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector o Rectora de la UEx.
- 3. Inmediatamente después del acto de defensa, las personas responsables de la evaluación del TFE harán públicas las calificaciones provisionales correspondientes.
- 4. Tras comunicar la calificación provisional, cada estudiante podrá revisar su calificación ante el profesorado responsable de la evaluación de su TFE, transcurrido lo cual se comunicarán las calificaciones definitivas y se procederá al cierre de actas.
- 5. En el proceso de publicación de calificaciones se tendrá en cuenta que, en ningún caso, debe publicarse el nombre y apellidos de cada estudiante de manera conjunta con el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente. A este respecto, atendiendo al principio de minimización de datos recogido en los artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la publicación se detallará exclusivamente el nombre y apellidos de cada estudiante junto a la valoración o calificación obtenida. En el caso de coincidencia de nombre y apellidos, se publicarán, además, cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente de cada estudiante.



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



#### Artículo 16. Mención de "Matrícula de Honor".

- 1. Las personas responsables de la evaluación de los trabajos podrán proponer a los Centros la concesión de la matrícula de honor a estudiantes que hubieran obtenido una calificación mínima de "Sobresaliente 9".
- En cada convocatoria, el número de matrículas de honor no podrá exceder del cinco por ciento del número de trabajos presentados en la titulación correspondiente, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
- 3. En aplicación del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, la Secretaría Académica de los Centros las asignará, atendiendo al siguiente orden de prelación: en primer lugar, según la propia nota obtenida en el TFE; en segundo lugar, a igualdad de nota del TFE, según la nota media de cada estudiante en la titulación correspondiente. En caso de persistir el empate después de aplicar estos dos criterios, se tendrán en cuenta las mejores calificaciones del expediente académico, es decir, mayor número de menciones de matrícula de honor, mayor número de sobresalientes con su respectiva indicación numérica, etc.
- 4. Siguiendo el criterio anterior, en los dos días hábiles siguientes al de recepción de todas las actas de calificación de TFE de una misma titulación, el Centro procederá a la publicación de las correspondientes concesiones de matrículas de honor junto con la nota media de cada estudiante.

### CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES

#### Artículo 17. Reclamaciones a la calificación del TFE.

- 1. En los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las calificaciones definitivas de los TFE, cada estudiante que no estuviera conforme con la suya podrá interponer una reclamación, dirigida a la persona responsable del Centro, por registro, en la secretaría correspondiente.
- 2. Para motivar su reclamación, cada estudiante tendrá derecho a disponer de copia de cuanta documentación haya dado lugar a su calificación, lo que solicitará, si lo desea, junto con su reclamación inicial.
- 3. Dicha copia será suministrada por la Escuela, en los dos días hábiles siguientes, mediante el procedimiento establecido, siguiendo la instrucción vigente de la Gerencia de la UEx sobre exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



- 4. En los dos días hábiles siguientes a la entrega de la copia aludida en los puntos 2 y 3 de este artículo, cada estudiante podrá entregar documentación adicional a su solicitud inicial de reclamación. Transcurrido este plazo, la persona responsable de la dirección del Centro enviará el contenido de la reclamación a todo el profesorado responsable de la calificación del TFE correspondiente, solicitando informe al respecto, para el cual dispondrá de dos días hábiles desde dicha solicitud.
- 5. Completado el expediente de reclamación con toda la documentación aludida en los puntos anteriores de este artículo, la Comisión de TFE dispondrá de cinco días hábiles para su resolución.
- 6. Finalizado este plazo, la persona responsable del Centro comunicará a cada estudiante el resultado de su reclamación.
- 7. A la decisión de la Comisión, cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación aludida en el punto 6 de este artículo.

#### Artículo 18. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor.

- Publicado el listado provisional de propuestas de matrículas de honor junto con las notas medias, cada estudiante podrá interponer una reclamación, ante la persona responsable del Centro, sobre su nota media, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.
- 2. A la recepción de la reclamación, y en los dos días hábiles siguientes, la Secretaría Académica del Centro procederá a la comprobación de las notas medias objeto de reclamación, una vez concluido lo cual se publicará el listado definitivo de matrículas de honor y se realizará el apunte de las mismas en los expedientes académicos correspondientes.

A estos efectos, la forma de proceder, por parte de la Secretaría Administrativa del Centro, con las actas que deban ser rectificadas para la anotación de la matrícula de honor, será la siguiente:

- Se procederá a anular, a través de UXXI-Académico, la solicitud del acta original firmada digitalmente, la cual ya se encuentra archivada en el Portafirmas.
- Posteriormente, se rectificará el acta del TFE correspondiente, cambiando la calificación de Sobresaliente por Matrícula de Honor.
- Una vez rectificada el acta, se subirá al Portafirmas a través de la aplicación UXXI-Académico para que sea, de nuevo, firmada digitalmente por las mismas personas responsables de la evaluación de dicho TFE.
- 3. Cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación definitiva aludida en el punto 2 de este artículo.



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



### CAPÍTULO VIII. OTRAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL TFE.

Artículo 19. Desarrollo del TFE en programas de movilidad estudiantil, nacional o internacional.

- 1. Estudiantes entrantes podrán desarrollar el TFE en la UEx conforme a lo recogido en los capítulos anteriores de esta normativa.
- 2. Los estudiantes salientes podrán desarrollar el TFE en coordinación con las universidades de destino. Esta posibilidad deberá contemplarse en el acuerdo académico correspondiente y deberá ajustarse a los siguientes criterios:
  - a. La posibilidad de inclusión del TFE en el acuerdo académico estará sujeta, en todo caso, a las condiciones previstas en la presente normativa, en la correspondiente de la UEx y en propia convocatoria del programa de movilidad del que se trate. Además, cada estudiante que elija esta opción se comprometerá a elaborar el TFE en las condiciones establecidas en la universidad de acogida.
  - No obstante, solo se permitirá mantener el TFE en acuerdos de movilidad cuando se garantice, en todo caso, la defensa pública en la universidad de destino.
  - c. Asimismo, en los títulos para los que sus memorias verificadas establezcan la obligatoriedad de defensa ante un tribunal, o en el caso de que las órdenes ministeriales de los títulos con atribuciones profesionales así lo recojan, solo se permitirá incluir el TFE en acuerdos de movilidad si se garantiza la actuación de un tribunal para su defensa en la universidad de destino.
  - d. Una vez concluida la etapa de movilidad, cada estudiante deberá entregar una memoria de su TFE, en español, en la Escuela, atendiendo a las normas de presentación establecidas al respecto.
  - e. La calificación otorgada en la universidad de destino será trasladada, tras la correspondiente conversión numérica, al expediente académico una vez que se haya superado el resto de las asignaturas del plan de estudios. De no haber superado dichas asignaturas, la calificación del TFE procedente de la universidad de destino será válida hasta la convocatoria inmediatamente siguiente. Si, llegado ese momento, no se hubieran superado las asignaturas pendientes, se habrá de realizar de nuevo el TFE.

#### Artículo 20. Desarrollo del TFE en instalaciones ajenas a la UEx.

 Los estudiantes podrán desarrollar su TFE en instalaciones ajenas a la UEx. En todos los casos será necesario establecer un convenio específico de colaboración o de cooperación educativa que recoja esta posibilidad entre la UEx y la entidad, organismo



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



o empresa correspondiente. Además, en todos los casos se deberá asignar una persona para la tutorización externa, perteneciente a la institución de acogida, cuya función será tutelar la actividad de cada estudiante y coordinar el desarrollo del TFE con el profesorado responsable de su dirección.

- 2. Los supuestos en los que pueden acogerse a esta opción son los siguientes:
  - a. Estudiantes que estén realizando prácticas externas curriculares podrán prolongar dichas prácticas, como prácticas extracurriculares, para utilizar el tiempo extra en el desarrollo de su TFE, conforme a lo establecido en la normativa de prácticas externas en vigor y si el convenio correspondiente lo permite.
  - Las actividades desarrolladas durante la realización de prácticas externas extracurriculares podrán constituir un TFE siempre y cuando cumpla con las disposiciones mínimas de esta normativa.
  - c. Podrán desarrollarse TFE en instalaciones ajenas a la UEx, al margen de las asignaturas de prácticas curriculares y extracurriculares, siempre que el profesorado responsable de su dirección lo refrende.
  - d. Estudiantes que cursen una Mención Dual de un título oficial de grado o máster deberán desarrollar su TFE necesariamente en la entidad colaboradora.
- 3. En todos los supuestos recogidos en este artículo, la exposición y defensa de los TFE se realizará conforme a lo establecido en el capítulo V de esta normativa, mientras que su evaluación y calificaciones, así como la posibilidad de reclamación se ajustarán a lo expuesto en los capítulos VI y VII, respectivamente.

# CAPÍTULO IX. CUSTODIA, REPOSITORIO Y PROPIEDAD INTELECTUAL F INDUSTRIAL DE LOS TEF.

#### Artículo 21. Custodia.

- 1. En relación con la salvaguarda de los TFE, la Secretaría Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.
- 2. La Biblioteca de la Escuela dispondrá de acceso a una base de datos digital con todos los trabajos, quedando disponibles para su consulta, con la restricción inicial de que solamente se permita su consulta en el recinto de la Biblioteca. Adicionalmente, los profesores podrán solicitar una copia digital de los trabajos archivados.



EDICIÓN: 1.0 CÓDIGO: PR/CL006\_EII



#### Artículo 22. Repositorio Dehesa.

En el acto de defensa del TFE, los evaluadores del mismo informarán, a los estudiantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a Notable – 8, de la posibilidad de publicar su trabajo en el Repositorio Dehesa de la UEx.

#### Artículo 23. Propiedad intelectual e industrial.

- Los derechos de cada estudiante sobre su TFE gozan de la protección regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en cualquier otra norma que resulte aplicable. Como consecuencia, la propiedad intelectual de la memoria del TFE es de cada estudiante.
- 2. Sin embargo, los resultados de la investigación contenida en un TFE pueden corresponder exclusivamente al estudiantado o bien ser compartida entre la UEx y cada estudiante.
  - a. Titularidad 100% estudiante: Con carácter general, por la propia naturaleza del TFE, la labor de la persona responsable de la dirección se limitará a la propuesta, guía y evaluación del TFE, por lo que la titularidad de los resultados de investigación asociados corresponderá exclusivamente a cada estudiante generador de los mismos.
  - b. Cotitularidad UEx-estudiante: En aquellos casos en los que haya habido implicación efectiva en la investigación de las personas responsables de la dirección del TFE, la titularidad de los resultados de la investigación corresponderá, en régimen de cotitularidad, a la UEx y a cada estudiante. A estos efectos, será necesario firmar un documento de reconocimiento mutuo de autoría conforme al modelo TFEO2 del Anexo.

### Capítulo X. COORDINACIÓN.

#### Artículo 24. Comisión de Trabajo Fin de Estudios.

- La Comisión de TFE estará formada por el Director de la Escuela o Subdirector en quién delegue, un profesor vinculado a la asignatura Proyectos de Ingeniería, hasta seis profesores de entre las restantes áreas de conocimiento, elegidos de forma que se intente garantizar la representación de todas las titulaciones del Centro y un representante del Consejo de Alumnos.
- 2. La Comisión de TFE supervisará y controlará el nivel y la calidad de los TFE asignados, velando porque haya homogeneidad en el grado de dificultad y en el tiempo invertido, entre los distintos departamentos o entre las distintas modalidades de TFE. En consecuencia, podrá desestimar aquellas asignaciones que considere inadecuadas.



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



- 3. La Comisión de TFE establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante, que cumpla con los requisitos de adjudicación, tenga un tutor y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.
- 4. La Comisión de TFE resolverá las reclamaciones en la oferta de los TFE y asignación a estudiantes.
- 5. La Comisión de TFE resolverá las solicitudes de renuncia o cambio de tutor y cambio de trabajo.

### DISPOSICIÓN FINAL. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TFE.

En los documentos que recogen las plantillas para la realización del TFE, en las versiones de Memoria o Proyecto Técnico, que pueden consultarse a través de la plataforma web de TFE, se presentan las normas que se han de seguir para la elaboración de la memoria del TFE, en lo referente al estilo de redacción y al formato de presentación.



EDICIÓN: 1.0

CÓDIGO: PR/CL006\_EII



#### ANEXO. MODELOS DE FORMULARIOS

En este anexo se incluyen los siguientes formatos de documentos asociados al TFE (que podrán ser descargados en la página de la Escuela de Ingenierías Industriales):

- TFE01 Impreso de oferta de TFE
- TFE02 Impreso de asignación de TFE
- TFE03 Impreso de aceptación de defensa de TFE
- TFE04 Impreso de resumen de TFE
- TFE05 Modelos de rúbrica de evaluación del TFE

Estos formatos podrán ser cumplimentados alternativamente con la aplicación informática que se prevea para dicho fin, debiendo ser impresos y firmados para su presentación en la Secretaría del Centro.